

DEPARTAMENTO
DE CULTURA

Res. No. 2.382/89

Montevideo, 30 de mayo de 1989.-

VISTO: la Resolución No. 480/89, de lo./11/89, relacionada con la aplicación de un régimen común para todos los funcionarios docentes del Departamento de Cultura, en lo referente a horarios y licencia anual;

RESULTANDO: que se entiende necesario que la normativa vigente para el cumplimiento de los horarios docentes no presente dificultades para su correcta interpretación, por lo cual correspondería modificar la mencionada Resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura expresa su conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

lo.- Modificar el numeral lo. de la Resolución No. 480/89, de lo./11/89, en lo que respecta a la redacción del artículo R. 166 del Volumen III del Digesto Municipal, el cual quedará de la siguiente manera:

"Art. R.166.- Los funcionarios docentes que presten tareas en el Departamento de Cultura (con excepción de aquellos que se desempeñan en la Escuela Municipal de Música y en la Escuela Municipal de Arte Dramático) cumplirán las siguientes unidades docentes semanales:

- a) Los funcionarios en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor cumplirán 30 (treinta) horas docentes semanales;
- b) los funcionarios en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor cumplirán 20 (veinte) horas docentes semanales.-

A esos efectos se equiparará la hora de 60 (sesenta) minutos a una "hora docente" efectiva de 40 (cuarenta) minutos, agrupando en cada materia la cantidad de "horas docentes" de acuerdo a su especificidad".-

2o.- Comuníquese a todos los departamentos, a todos los Servicios y Divisiones del Departamento de Cultura, a la Contaduría General y pase a la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico a sus efectos.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;
DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-